UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 566-2026-UNF/CO

Sullana, 18 de septiembre de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 002-2026-UNF-DU-SPP de fecha 14 de setiembre de 2026, presentado por la Jefa de la Oficina de Defensoría Universitaria y la responsable del Servicio de Psicología y Psicopedagogía, mediante el cual remiten el informe final de ejecución de la II Charla-Taller denominada "Prevención del Hostigamiento Sexual y Promoción de una Convivencia Universitaria Sana", con sus Anexos 01 (relación de organizadores y ponentes), 02 (flyer de promoción) y 03 (galería fotográfica y material de difusión); la Resolución de Comisión Organizadora N° 516-2026-UNF/CO; la Resolución de Comisión Organizadora N° 633-2022-UNF/CO; y demás documentos que obran en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.° 29568 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura; y que, conforme al artículo 8 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las leyes de la República, e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU y su modificatoria, Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, se aprobaron las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, en cuyo marco la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera ejerce las funciones de gobierno de la Universidad, incluyendo la administración de sus recursos humanos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.

c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.

c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificada por la Ley N° 30794 y el Decreto Legislativo N° 1410, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, establecen la obligación de las instituciones de educación superior de implementar mecanismos eficaces de prevención, investigación, sanción y

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

atención integral frente al hostigamiento sexual, así como de desarrollar acciones permanentes de capacitación y sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 328-2019-MINEDU se aprobaron los "Lineamientos para la prevención y atención de casos de hostigamiento sexual en instituciones de educación superior y técnico-productiva", instrumento técnico-normativo que dispone la conformación de secretarías técnicas y comités de intervención frente al hostigamiento sexual, la implementación de protocolos de atención con medidas de protección inmediatas y la ejecución de actividades formativas y de difusión de los canales de denuncia.

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento, imponen a las entidades públicas el deber de adoptar medidas de prevención y respuesta integral frente a toda forma de violencia de género, deber que alcanza de manera transversal a los espacios académicos.

Que, en el marco de dichas disposiciones, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 633-2022-UNF/CO se oficializó el Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional de Frontera, instrumento que orienta las acciones institucionales de concientización, prevención e intervención frente a esta problemática.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 516-2026-UNF/CO se aprobó el Plan de Trabajo de la II Charla-Taller denominada "Prevención del Hostigamiento Sexual y Promoción de una Convivencia Universitaria Sana", a cargo de la Oficina de Defensoría Universitaria y del Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Unidad de Servicios Asistenciales.

Que, conforme al Informe N° 002-2026-UNF-DU-SPP, la referida actividad se ejecutó el día jueves 03 de setiembre de 2026, a las 09:00 horas, de manera presencial, dirigida a los estudiantes ingresantes del Semestre Académico 2026-II, registrándose un total de ciento veinte (120) participantes mediante fichas de inscripción; habiéndose desarrollado en dicha jornada los principios y fundamentos del Reglamento de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual de la universidad, la tipología de conductas constitutivas de hostigamiento sexual, las medidas disciplinarias aplicables a docentes, estudiantes y personal administrativo, así como la difusión de los canales de atención y de las instancias responsables de intervenir ante estos casos.

Que, del citado informe se desprende que la actividad contó con la participación de ponentes especializados provenientes de la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Sullana, del Centro de Emergencia Mujer - sede Nueva Sullana, de la Unidad de Víctimas y Testigos del Distrito Fiscal de Sullana y del Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, cumpliéndose de este modo los objetivos y metas previstos en el Plan de Trabajo aprobado.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el Anexo 01 del informe contiene la relación nominal de los organizadores y ponentes que participaron en la actividad, solicitándose la emisión de los certificados correspondientes conforme a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 516-2026-UNF/CO.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 058-2026-SO-CO, de fecha 17 de septiembre de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por UNANIMIDAD se acordó: ***APROBAR*** *el Informe N° 002-2026-UNF-DU-SPP, correspondiente a la ejecución de la II Charla-Taller denominada "Prevención del Hostigamiento Sexual y Promoción de una Convivencia Universitaria Sana", realizada el 03 de setiembre de 2026, organizada por la Oficina de Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, en el marco del Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 516-2026-UNF/CO.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 058-2026-SO-CO, de fecha 17 de septiembre de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Informe N° 002-2026-UNF-DU-SPP, correspondiente a la ejecución de la II Charla-Taller denominada "Prevención del Hostigamiento Sexual y Promoción de una Convivencia Universitaria Sana", realizada el 03 de setiembre de 2026, organizada por la Oficina de Defensoría Universitaria y el Servicio de Psicología y Psicopedagogía de la Universidad Nacional de Frontera, en el marco del Plan de Trabajo aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 516-2026-UNF/CO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la emisión de los certificados en calidad de ORGANIZADORES a favor de los siguientes profesionales:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN
01	Almestar Adrianzén, Viviana Yelitza	43125344	Organizador

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN
02	Rodríguez Aguilar, Rosa Mireya	44029094	Organizador
03	Flores Velásquez, Yrene	40151165	Organizador
04	Lam Reyes, Alex Fernando	02891274	Organizador
05	Burneo Sánchez, Sigifredo Alberto	02783894	Organizador

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR la emisión de los certificados en calidad de PONENTES a favor de los siguientes profesionales:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN
01	Ruiz Velásquez, Max Ulises	40573940	Ponente
02	Cruz Velásquez, Carlos Armando	45198175	Ponente
03	Castillo Escalante, Angelike	06307135	Ponente
04	Lozada Seminario, Ebelyn Melissa	47558830	Ponente
05	Nuñez Farfán, Mireya Jaqueline	72493315	Ponente

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Defensoría Universitaria, el Servicio de Psicología y Psicopedagogía y las unidades competentes adopten las acciones administrativas necesarias para la elaboración, suscripción y entrega de los certificados señalados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Defensoría Universitaria y al Servicio de Psicología y Psicopedagogía la continuidad de las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de los canales de atención en materia de prevención del hostigamiento sexual, conforme a las recomendaciones formuladas en el informe aprobado.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL